

Expte: 261/2020

Bolsa ordenada de Trabajo al objeto de cubrir necesidades temporales en la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

D^a Ana Isabel Abanto Aldana

Vocales:

D^a Mónica Dallo Morós

D^a Concepción Vera Pérez

D^a M^o Pilar Lacom Benito

Secretario:

D. Francisco Javier Fuster
González

En Utebo, a 29 de junio de 2021, siendo las 8:30 horas, se reúne el Tribunal calificador del concurso para la selección de aspirantes para participar en la Bolsa ordenada de Trabajo al objeto de cubrir necesidades temporales en la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 112, de 20 de mayo de 2021.

Constituido el tribunal por las personas indicadas al margen, se adoptan los siguientes acuerdos:

I.- Criterios aplicables al proceso selectivo.

Con carácter previo al examen de las solicitudes presentadas se aprueban por unanimidad los siguientes criterios aplicables a este proceso:

- Respecto de lo previsto en la Base 6.1.b) sobre cursos de formación y al objeto de resolver el error en la redacción de ese apartado se tomarán en consideración los cursos en los siguientes términos:
Hasta de 20 horas: 0,10 puntos.
De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
De más de 100 horas: 0,40 puntos.
- Respecto de los cursos de formación que han de tomarse en consideración dentro de los méritos alegados por los aspirantes:
 - o La fecha de referencia será el 20 de mayo de 2011
 - o Se tendrán en cuenta exclusivamente los relacionados directamente con las tareas propias del puesto.
 - o No se tendrán en consideración los cursos de prevención de riesgos laborales realizados en las empresas.

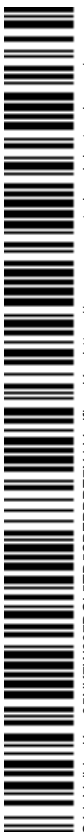
II.- Relación de solicitudes admitidas.

Seguidamente, por el Secretario se procede a dar cuenta de la relación de solicitudes presentadas, de la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en la sede electrónica de la Comarca Central con fecha 19 de junio de 2021.

Examinadas las solicitudes provisionalmente excluidas se acuerda elevar a definitiva la relación de solicitudes excluidas que se acompaña como Anexo I y la lista definitiva de aspirantes admitidos como Anexo II.

III.- Examen y calificación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo previsto en las Bases 6 y 8 se procede a la calificación de los méritos alegados según la documentación justificativa de los mismos con aplicación de los siguientes criterios de desempate previstos:





**Comarca
Central**

- Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.
- Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.
- Por último, el tribunal de selección tomará como criterio definitivo la fecha y hora de entrada de la solicitud en registro.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda formular la propuesta ordenada de aspirantes según su calificación en el concurso que se adjunta como Anexo III y para cada uno de los ejes en los Anexos IV (Eje 1), V (Eje 2), VI (Eje 3), VII (Eje 4) y VIII (Eje 5).

IV.- Propuesta ordenada de aspirantes

Conforme a lo establecido en la Base 8 el tribunal calificador eleva al Sr. Presidente de la Comarca Central la relación ordenada de aspirantes a que se hace referencia en el apartado anterior para su aprobación.

V.- Publicidad y protección de datos.

A efectos de publicación y para el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, los anuncios en los que se hagan públicos los Anexos con las respectivas relaciones de aspirantes, contendrán exclusivamente cuatro cifras del documento de identidad.

VI.- Recursos.

Contra las resoluciones y actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Comarca Central en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del Acta en la sede electrónica de la Comarca. El plazo de resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido este plazo sin que se recaída resolución se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses) e plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello, al amparo de lo previsto En el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo: Ana Isabel Abanto Aldana

EL SECRETARIO,

Fdo: Francisco Javier Fuster González

